

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que realizando búsqueda en el proceso no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, igualmente se verifica en el sistema de gestión Judicial que para el proceso a la fecha no ha ingresado memorial con tal solicitud.

A Despacho para que provea.

Laura Isabel García López
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real –Hipoteca-
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ángela María Taborda Arango
Radicado	05001-40-03-013- 2019 00993 -00
Auto	Interlocutorio No. 1104
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín

RESUELVE:

Primero: Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL –HIPOTECA- instaurado por **Bancolombia S.A.**, en

contra de la señora **Ángela María Taborda Arango**, por pago de las cuotas en mora hasta el 2 de marzo de 2021, de conformidad al Art.461 del C.G.P.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 001-1044446 y 001-992913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín. Oficiese en tal sentido.

Tercero: Se ordena el desglose del pagaré N° 1651-320292835 y la escritura pública N° 1299 del 5 de agosto de 2015 de la Notaría 3 del Circulo de Medellín, previo pago del arancel judicial que por dicho concepto se genera, con la constancia de que tanto la obligación contenida en el pagare No. 1651-320292835 como la garantía hipotecaria constituida por Escritura Pública, continúan vigentes

Cuarto: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
081 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 14 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4267a54276e0fb15806ffdecaa5510b86b2202d61c5e866a88657b98d84622b

Documento generado en 13/05/2021 11:07:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**